



Las opiniones y los contenidos de los trabajos publicados son responsabilidad de los autores, por tanto, no necesariamente coinciden con los de la Red Internacional de Investigadores en Competitividad.



Esta obra por la Red Internacional de Investigadores en Competitividad se encuentra bajo una Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivadas 3.0 Unported. Basada en una obra en riico.net.

Derecho humano a la seguridad social en México, ¿se cumple con el Seguro Popular?

Flor de María Tavera Ramírez¹
Virginia Hernandez Silva*

Resumen

El acceso a la Seguridad Social se encuentra establecido como Derecho Humano dentro de la Declaración de los Derechos Humanos de 1948 en su artículo 22, ideal por el que el estado mexicano se ha esforzado por alcanzar. A través de una investigación descriptiva documental se comenta si el seguro popular -al cual en ocasiones se equipara con seguridad social- otorga o no las prestaciones de seguridad social, concluyendo que, si bien el seguro popular es un esfuerzo importante por otorgar asistencia médica a las personas que no tienen una relación laboral formal, no se puede considerar de ninguna manera que sea seguridad social al no otorgar esquema completo de protección sino una atención médica limitada y que incluye únicamente prestaciones en especie.

Palabras clave: Derechos Humanos, Seguridad Social, Seguro Universal, Seguro Popular.

Abstract

Social Security is a Human Right within the Declaration of Human Rights of 1948 in its article 22, an ideal for which the Mexican state, as a member of the UN, has striven to achieve. Through descriptive documentary research, it is commented whether the Mexican program called “Seguro Popular” (popular insurance) -which is sometimes equated with social security- grants social security benefits or not, concluding that, although popular insurance is an important effort to provide medical assistance to People who do not have a formal employment relationship, can not be considered in any way that is social security as it does not grant the complete protection scheme but a limited medical attention that includes only benefits in kind.

Keywords: Human Rights, Social Security, Universal Insurance, Popular Insurance.

¹* Universidad Michoacana de San Nicolas de Hidalgo.

Introducción

El sistema de seguridad social resulta indispensable para el desarrollo económico y la estabilidad social en nuestro país, tanto por su importancia cuantitativa, como, por su papel en la redistribución del ingreso, y en la reducción de la desigualdad social y la pobreza extrema. (Narro Robles, Moctezuma , & Orozco, 2010)

En México el acceso a la seguridad social está fuertemente vinculado a la situación laboral de las personas, sin embargo, existen disposiciones que permiten el acceso a algunos servicios de la seguridad social a aquellas personas que no tienen un trabajo formal, tales como la incorporación voluntaria al régimen obligatorio del seguro social, el seguro de salud para la familia y el seguro popular. Dado el alto nivel de personas excluidas de la seguridad social por ser trabajadores informales, o personas que realizan una actividad económica sin subordinación laboral, surge el Seguro Popular con la reforma a la Ley General de Salud a partir del 1 de enero de 2004, su objetivo es ofrecer servicios médicos a la población que no tuviera acceso a alguna institución de seguridad social.

En este documento se hace un análisis sobre el seguro popular para concluir si el derecho humano a la seguridad social se cumple en México con el otorgamiento del Seguro Popular.

Marco conceptual de la seguridad social como derecho humano universal

Actualmente existe un consenso internacional respecto a la consideración de la seguridad social como un derecho humano inalienable, producto de casi un siglo de trabajo mancomunado de organismos internacionales relevantes, como la Organización Internacional de Trabajo (OIT) y la Organización de las Naciones Unidas (ONU), e instituciones supranacionales, como la Asociación Internacional de Seguridad Social (AISS), La Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS) y la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS). (CROSS (2), 2015)

Los Derechos Humanos son el conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada. Estos derechos, establecidos en la Constitución y en las leyes, deben ser reconocidos y garantizados por el Estado². (CNDH, 2015)

² Hace referencia a la Constitución, Leyes y el Estado Mexicano

Existen ciertos derechos humanos que se consideran Universales cuando por su importancia al menos el 80% de los países del mundo establecen obligaciones jurídicas dentro de sus legislaciones donde se busca garantizar los mismos. (ONU, 2015)

La Organización de las Naciones Unidas, a través de su Asamblea General en 1948 proclamó La Declaración Universal de los Derechos Humanos como ideal común por el que todos los Estados miembros deben esforzarse. Dentro del artículo 22 encontramos el establecimiento de la Seguridad Social como un derecho humano universal:

“Artículo 22.

Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene **derecho a la seguridad social**, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.”
(ONU, 1948) (Énfasis añadido)

De acuerdo con la Organización Mundial de las Naciones Unidas el derecho a la seguridad social es el derecho a acceder y mantener los beneficios , ya sea en efectivo o en especie, sin discriminación , a fin de garantizar la protección , entre otras cosas , a partir de la falta de ingresos relacionados con el trabajo causadas por enfermedad, invalidez , maternidad, accidentes de trabajo , desempleo, vejez o muerte de un familiar ; el acceso a la atención sanitaria inasequible ; apoyo familiar insuficiente, especialmente para los niños y adultos dependientes. (Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales , 2007)

Definición internacional de seguridad social

La definición de Seguridad Social de la Oficina Internacional del Trabajo (OIT) es la siguiente:

“La protección que la sociedad proporciona a sus miembros, mediante una serie de medidas públicas, contra las privaciones económicas y sociales que, de no ser así, ocasionarían la desaparición o una fuerte reducción de los ingresos por causa de enfermedad, maternidad, accidente de trabajo, o enfermedad laboral, desempleo, invalidez, vejez y muerte; y también la protección en forma de asistencia médica y de ayuda a las familias con hijos” (OIT, 2001)

La seguridad social implica acceso a la asistencia médica y la garantía de ingresos, en especial en caso de vejez, desempleo, enfermedad, invalidez, accidentes en el trabajo o enfermedades

profesionales, maternidad, o pérdida del principal generador de ingresos de una familia. (OIT, 2016)

El concepto de seguridad social abarca todas las medidas relacionadas con las prestaciones, en efectivo o en especie, encaminadas a garantizar una protección en determinados casos, como por ejemplo: falta de ingresos laborales (o ingresos laborales insuficientes) debido a enfermedad, discapacidad, maternidad, accidentes de trabajo, desempleo, vejez o muerte de un miembro de la familia, falta de acceso, o acceso a precios excesivos, a la asistencia médica, apoyo familiar insuficiente, en particular para los hijos y adultos a cargo, pobreza generalizada y exclusión social. (Organización Internacional del Trabajo, Conferencia Internacional del Trabajo 2011 citado por (CROSS, 2011))

Los sistemas de seguridad social prevén unos ingresos básicos en caso de desempleo, enfermedad y accidente laboral, vejez y jubilación, invalidez, responsabilidades familiares tales como el embarazo y el cuidado de los hijos y la pérdida del sostén de la familia.

Estas prestaciones no sólo son importantes para los trabajadores y sus familias sino también para las comunidades en general. (OIT, 2015)

La seguridad social representa una de las herramientas más eficaces que cualquier sociedad tiene a su disposición para combatir la pobreza y la vulnerabilidad. También debería percibirse, no sólo como una inversión instrumental en la paz social que fuese una condición indispensable para el desarrollo económico sostenible, sino también como una inversión que fuese esencial para el descubrimiento de la plena capacidad productiva de los individuos. La seguridad social es una necesidad social y económica. (OIT, 2009)

Seguridad social en México otorgada a través del IMSS

En México existen tres Instituciones pilares de la seguridad social: el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), cuyos afiliados son de manera obligatoria los trabajadores de la iniciativa privada; el Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) para los trabajadores al servicio del Estado; y el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM) para los miembros de la milicia mexicana.

Tanto el ISSSTE como el ISSFAM se encuentran limitados en cuanto a la población que pueden atender, ya que directamente depende de sus derechohabientes sean trabajadores del estado o miembros de las Fuerzas Armadas de México, sin embargo, el IMSS – cuyos asegurados por

excelencia son los trabajadores del sector privado – sí puede tener asegurados que no tengan una relación laboral vigente. La Ley del Seguro Social (LSS), contempla dos regímenes: obligatorio y voluntario (gráfica 1), dentro de los cuales podemos encuadrar a cuatro las modalidades de servicio médico otorgado por el IMSS:

- Régimen Obligatorio de Seguridad Social
- Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio.
- Régimen Voluntario de Seguridad Social que contempla el Seguro de Salud para la Familia
- IMSS Prospera (régimen solidario)



Régimen obligatorio del seguro social para los trabajadores.

La Ley del Seguro Social en su artículo 12 fracción I establece textualmente:

“Artículo 12. Son sujetos de aseguramiento del régimen obligatorio:

- I. Las personas que de conformidad con los artículos 21 y 21 de la Ley Federal del Trabajo, presten, en forma permanente o eventual, a otras de carácter físico o moral o unidades económicas sin personalidad jurídica un servicio remunerado, personal y subordinado, cualquiera que sea el acto que le dé origen y cualquiera que sea la personalidad jurídica o la naturaleza económica del patrón aun cuando éste, en virtud de alguna ley especial, esté exento del pago de contribuciones.
- II. Los socios de sociedades cooperativas; y

- III. Las personas que determine el Ejecutivo Federal a través del decreto respectivo, bajo los términos y condiciones que señala esta Ley y los reglamentos correspondientes”

De la lectura anterior se desprende que es sujeto de aseguramiento todo trabajador independientemente de la modalidad jurídica del patrón, los socios de sociedades cooperativas y quien determine el ejecutivo a través de decreto, mas adelante se comentará sobre el seguro facultativo.

Los seguros que comprende el régimen obligatorio son los siguientes:

- I. Riesgos de trabajo
- II. Enfermedades y maternidad
- III. Invalidez y vida
- IV. Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez; y
- V. Guarderías y prestaciones sociales

Desde finales del siglo XX se han alzado voces expertas que exigen “deslaboralizar” de una buena vez y para siempre el esquema de seguridad social ante el incontenible avance de la economía informal, pues todos los seres humanos requieren de cuidados básicos. (Comisión de Seguridad Social. Senado de la República, 2013)

Aunque el Instituto Mexicano del Seguro Social surgió como un organismo para otorgar seguridad social a los trabajadores, su cobertura se amplió –de manera opcional- para aquellas personas que no tuvieran una relación laboral incorporándose de manera voluntaria al régimen obligatorio, o bien a través del seguro de salud para la familia, así como el establecimiento de servicios de solidaridad social, hoy IMSS prospera. (LSS 1973)

Treinta y un años antes del surgimiento del Seguro Popular, ya existía la posibilidad de que las personas que no tuvieran una relación laboral accedieran a los servicios que ofrecía el IMSS, estos esquemas no comprenden en su totalidad los cinco seguros que protegen a los trabajadores, sino de uno hasta cuatro de acuerdo al tipo de modalidad, los cuales revisaremos a continuación.

Programas de acceso a servicios médicos para personas sin seguridad social anteriores al Seguro Popular

Con anterioridad al inicio del seguro popular existían varios programas, aun vigentes, que a través del IMSS buscaban otorgar prestaciones de seguridad social a personas que no tuvieran un empleo formal, en este apartado enunciaremos cuáles son dichos programas:

1. Esquema de Incorporación voluntaria al régimen obligatorio

Las personas que no son sujetos de aseguramiento en el régimen obligatorio del Seguro Social pueden incorporarse al mismo de manera voluntaria. De acuerdo con el artículo 13 de la LSS pueden solicitar su incorporación voluntaria al régimen obligatorio, cubriendo una cuota anual en los primeros cuatro casos, aquellas personas que sean:

- Trabajadores industrias familiares, modalidad 44, cubierto por los seguros de Enfermedad y Maternidad, Invalidez y Vida, y Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez. Permite beneficiarios.
- Trabajadores independientes modalidad 44 cubierto por los seguros de Enfermedad y Maternidad, Invalidez y Vida, y Vejez. Permite beneficiarios.
- Trabajadores domésticos modalidad 34 cubierto por los seguros de Riesgo de Trabajo Enfermedad y Maternidad, Invalidez y Vida, y Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez. Únicamente prestaciones en especie. Permite beneficiarios.
- Ejidatarios, comuneros, colonos y pequeños propietarios modalidad 43 cubierto por los seguros de Enfermedad y Maternidad, Invalidez y Vida, y Vejez. Permite beneficiarios.
- Patronos personas físicas con asegurados a su servicio, modalidad 35 cubierto por los seguros de Riesgo de Trabajo (prestaciones tanto en especie como en dinero), Enfermedad y Maternidad (prestaciones en especie) , Invalidez y Vida, y Vejez. Permite beneficiarios.
- Trabajadores Administración Pública Federal excluidos de sujetos de seguridad social cubierto por los seguros de Riesgo de Trabajo Enfermedad y Maternidad, Invalidez y Vida, y Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, dependiendo de la modalidad aplicable puede contener menos seguros.

2. Seguro de salud para la familia

Dentro del Régimen voluntario de la LSS encontramos una opción para que aquellas personas que no son sujetos de aseguramiento al régimen obligatorio del Seguro Social accedan a los servicios médicos que presta el IMSS a través del pago de una cuota anual por cada persona que desee tener acceso a este seguro.

3. IMSS prospera

Dentro de los esquemas de aseguramiento que otorga el IMSS existe El Programa IMSS-PROSPERA, anteriormente llamado IMSS oportunidad tiene como misión cuidar y fomentar de manera integral la salud de los mexicanos que no cuentan con seguridad social y habitan en zonas rurales o urbanas marginadas en condiciones de pobreza extrema. (IMSS , 2016)

Se trata de un régimen solidario que tiene mas de 36 años de labor ininterrumpida, IMSS-PROSPERA ha creado una sólida red de servicios de salud para beneficiar a más de 12 millones de mexicanos que carecen de seguridad social en zonas marginadas de 20 estados del país en el ámbito rural, contando con un padrón actualizado de beneficiarios, que se complementa con padrones de otras instituciones del Sector Salud. La operación de IMSS-PROSPERA se sustenta en el Modelo de Atención Integral a la Salud (MAIS) que se compone de dos vertientes primordiales: la atención médica y la acción comunitaria.

La atención médica gira en torno a los servicios de salud y las acciones de vigilancia epidemiológica que se proporcionan a través de 3,594 unidades médicas rurales, 273 unidades médicas urbanas, 222 brigadas de salud, 37 unidades médicas móviles, 39 centros de atención rural obstétrica y 80 hospitales rurales, organizados en regiones y zonas que facilitan la organización de los servicios. (IMSS , 2016)

Si bien la mayor parte de la población del IMSS son trabajadores, en diciembre de 2013, el Instituto contaba con una población derechohabiente de 71.4 millones de personas, incluyendo a 11.9 millones que no cuentan con seguridad social y que reciben servicios médicos del Instituto por medio del programa IMSS-Oportunidades. (CROSS, 2011)

4. Seguro de salud facultativo

Se trata de un programa de acceso a servicios médicos prestados por el IMSS, contenido en decreto presidencial, a través del cual los estudiantes de nivel medio superior, superior y posgrado de instituciones públicas son incorporados al régimen obligatorio del Seguro Social, teniendo derecho únicamente a prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad.

El seguro popular como protección para las personas sin acceso a la seguridad social

Con el objetivo de ofrecer servicios médicos a la población no cubierta por alguna institución de seguridad social y evitar que las familias pierdan su patrimonio al enfrentar una contingencia de salud, nació el Seguro Popular en el marco de la reforma a la Ley General de Salud (LGS) aprobada en 2003, misma que entró en vigor el 1 de enero de 2004., con miras a brindar en México un acceso universal a la salud. (CESOP, 2005)

El seguro popular es el brazo operativo del Sistema de protección social en salud, es un mecanismo financiero que otorga aseguramiento de servicios médicos a la población que no cuenta con

seguridad social. Su primer objetivo es evitar los gastos catastróficos por atender problemas de salud, ofreciendo a los afiliados un conjunto de intervenciones de salud en los tres niveles de atención. Las intervenciones cubiertas están descritas en el catálogo universal de servicios de salud y en el fondo de protección contra gastos catastróficos. Las secretarías estatales de salud son las responsables de la operación del programa en las entidades federativas, así como de la afiliación, administración de recursos, supervisión y pago a los prestadores de servicios (Coneval, 2013).

Su financiamiento se integra por recursos que asignan las entidades federativas, las cuotas de los beneficiarios y el Estado que cubre una cuota social por cada familia cuyo monto asciende al 15% del salario mínimo. De esta forma la población recibe atención de primer y segundo nivel. Además aporta fondos para cubrir las llamadas enfermedades catastróficas (tercer nivel) por el alto costo que implica su tratamiento. (García-Junco, 2012)

El requisito básico para poder afiliarse al Seguro Popular es que las personas no se encuentren afiliadas a alguna institución de seguridad social y que sean residentes en el país. Además, al momento de la incorporación, se realiza una evaluación económica y se determina la capacidad de pago de la familia. Si es el caso, entonces las familias y personas pagan una cuota de afiliación de acuerdo a dicha capacidad. (ENESS, 2013)

Evaluaciones sobre el seguro popular

Sobre los resultados que ha tenido el seguro popular, Gakidou et al (2007) realizan una evaluación y establecen que hasta ahora la reforma en México ha tenido un impacto positivo: se han reducido las desigualdades, ha aumentado la cobertura efectiva y ha disminuido el gasto catastrófico. Las diferencias observadas actualmente entre los afiliados al seguro popular y las personas no aseguradas, controlando los ingresos, marginación, edad, sexo, grupo étnico indígena y residencia rural, sugieren que la expansión adicional del seguro popular podría generar beneficios mayores.

Melissa Ann Knox (2008) concluye que las familias que reciben Seguro Popular aumentan el uso de servicios de cuidado de la salud, especialmente en el área de visitas al centro de salud y la hospitalización, y logran disminuir el uso de los proveedores de atención privados, tales como médicos privados y farmacias.

A pesar de que las principales evaluaciones que han analizado la efectividad del Seguro Popular señalan que el programa ha reducido el gasto en bolsillo y ha ampliado la cobertura en salud de forma significativa, éste ha sido objeto de críticas, entre las que destacan la falta de infraestructura

física, duplicidad con otros programas, surtimiento incompleto de recetas, opacidad en el ejercicio de los recursos, descontrol en el padrón de beneficiarios, entre otras. Sin duda una de las críticas al seguro popular que ha originado mayor debate se relaciona con los posibles incentivos que el programa genera en los trabajadores para ocuparse en el sector informal de la economía. (Santana, Alvarado, Birtwistle, & Rivera, 2011)

Señala el investigador Ángel Ruiz Moreno (2013) que los conceptos protección social y seguridad social para la OIT se han vuelto casi sinónimos al utilizarlos indistinta e indiscriminadamente. Ruiz Moreno hace referencia a que el término de seguridad social contempla un sentido más amplio que la pura atención y prevención de enfermedades. Comúnmente se eleva a la categoría de seguridad social las prestaciones otorgadas a través del seguro popular, el cual únicamente brinda acceso, restringido, a atención médica dejando de lado los demás conceptos que debería cubrir la seguridad social en su sentido amplio: riesgo de trabajo, desempleo, invalidez, vejez y muerte. El mismo investigador apunta que la Organización de las Naciones Unidas, la Organización Mundial de la Salud y la Organización Internacional del Trabajo han considerado el Seguro Popular de Salud mexicano un ejemplo a nivel internacional en la colosal tarea de que sí es posible extender la cobertura de los servicios médicos tendientes a la universalización total, sin embargo -señala el mismo investigador- en realidad no es seguridad social, sino más bien asistencia social costeada vía impuestos generales, aunque se le dé en llamar ahora “seguridad social no contributiva”.

Torres (2015) señala que la coexistencia de un Sistema de protección social contributivo y uno no contributivo genera incentivos a permanecer en la informalidad.

El acceso a la Seguridad Social se encuentra establecido como Derecho Humano dentro de la Declaración de los Derechos Humanos de 1948 en su artículo 22, ideal por el que el estado mexicano se ha esforzado por alcanzar. A través de una investigación descriptiva documental se comenta si el seguro popular -al cual en ocasiones se equipara con seguridad social- otorga o no las prestaciones de seguridad social, concluyendo que, si bien el seguro popular es un esfuerzo importante por otorgar asistencia médica a las personas que no tienen una relación laboral formal, no se puede considerar de ninguna manera que sea seguridad social al no otorgar esquema completo de protección sino una atención médica limitada y que incluye únicamente prestaciones en especie.

De acuerdo con Sanchez-Castañeda (2012) resulta paradójico que mientras se incrementan los montos para cubrir el seguro popular no se busque, de igual manera, apoyar a los trabajadores que sí realizan un trabajo formal y sí pagan impuestos. Afrontar los costos que demanda la seguridad

social requiere imaginar modelos que contemplen formas varias o alternativas diferentes para allegar los recursos necesarios a la seguridad social.

Conclusiones

El seguro popular representa un esfuerzo importante para que la población tenga acceso a servicios médicos, sin embargo, de ningún modo se puede considerar que una persona que tenga seguro popular tiene seguridad social, ya que la seguridad social es un conjunto de prestaciones que va más allá del puro acceso –restringido– a los servicios médicos que otorga el seguro popular, que además deja de lado prestaciones en dinero, así como todo tipo de pensiones al no contar con seguro de invalidez y vida, riesgo de trabajo, ni retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.

La incorporación voluntaria al régimen obligatorio del Seguro Social contempla una protección más amplia que el seguro popular, dependiendo de la modalidad que se elija, sin embargo ninguna de las modalidades protege al asegurado con los cinco seguros que son protegidos los trabajadores formales, concluyendo que la incorporación voluntaria al régimen obligatorio del Seguro Social representa un aseguramiento más amplio que el seguro popular, sin embargo, a diferencia del Seguro Popular el acceso representa un costo para quien desea asegurarse.

El acceso a la seguridad social debería garantizarse a todos los mexicanos por su nacionalidad y no por su estado laboral como resulta actualmente. Se deben favorecer esquemas de aseguramiento que no solapen la informalidad laboral, debiendo existir un solo sistema de protección social universal y no uno contributivo y uno no contributivo, garantizando el acceso a la seguridad social a todos los mexicanos por el hecho de serlo y no por el estado laboral que tengan, garantizando el total acceso a la seguridad social y no solo atención médica básica como lo hace actualmente el seguro popular, dicho sistema de seguridad social para todos los mexicanos se financiaría con impuestos indirectos disminuyendo en consecuencia el costo de la mano de obra formal y evitando así la doble financiación a los servicios médicos que hacen los empresarios: una al pagar las cuotas de seguridad social de sus trabajadores, y la otra a través del pago de sus impuestos que financian el seguro popular.

Referencias

- CNDH. (2015). *COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS*. Recuperado el 01 de 06 de 2015, de http://www.cndh.org.mx/Que_Son_Derechos_Humanos
- CESOP. (2005). Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública. *Programa Seguro Popular* .
- Comisión de Seguridad Social. Senado de la República. (2013). *Los principios de la Seguridad Social. Qué son y para qué sirven*. México DF: Semana Nacional de Seguridad Social .
- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales . (2007). *El derecho a la Seguridad Social*. Ginebra, Suiza: Consejo Económico y Social.
- CONEVAL. (2012). *CONEVAL Informes Publicaciones* . Recuperado el 28 de 05 de 2016, de http://www.coneval.org.mx/InformesPublicaciones/Documents/folletos_pobrezayrezagosocia/michoacan_pob_rez_soc.pdf
- CROSS. (2011). *Pensiones que otorga el IMSS, su estudio integral*. México: IMPC.
- CROSS (2). (2015). *Bases especiales de cotización ante el IMSS*. México: IMPC.
- Gakidou E, L. R.-P.-K.-C.-L. (2007). Evaluación del impacto de la reforma mexicana de salud 2001-2006: un informe inicial. *Salud Pública México*, 49 supl I.
- García-Junco, D. (2012). La transformación del sistema de salud y el Seguro Popular. *Gaceta Médica de México. Comisión Nacional de Protección Social en Salud*.
- ENESS. (2013). *Encuesta Nacional de Empleo y Seguridad Social 2013*. Ciudad de México : INEGI.
- IMSS . (2016). *IMSS PROSPERA*. Obtenido de <http://www.imss.gob.mx/imss-prospera>
- Knox, M. (2008). Essays in the Economics of Health and Education, Health Insurance for All: An evaluation of the housejold effects of Mexico's seguro popular program. *University of California, Berkeley*.
- LSS (173) Ley del Seguro Social 1995. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 1973. México DF.
- LSS (1995) Ley del Seguro Social 1995. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2005. México DF.
- Narro Robles, J., Moctezuma , D., y Orozco, L. (2010). Hacia un nuevo modelo de seguridad social. *EconomíaUNAM*. Obtenido de <http://www.scielo.org.mx/pdf/eunam/v7n20/v7n20a1.pdf>
- OIT. (2001). *Principios de la Seguridad Social, Oficina Internacional del Trabajo* . Obtenido de <http://www.ilo.org/global/lang--es/index.htm>

- OIT. (2009). Documentos de Política de Seguridad Social (documento 7) . *Seguridad Social para todos, Una inversión en la justicia social y en el desarrollo económico*. Departamento de Seguridad Social Organización Internacional del Trabajo .
- OIT. (2015). *Normas Internacionales del Trabajo sobre la Seguridad Social* . Recuperado el 01 de 06 de 2015, de <http://www.ilo.org/global/standards/subjects-covered-by-international-labour-standards/social-security/lang--es/index.htm>
- OIT. (2016). *ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO*. Obtenido de <http://www.ilo.org/global/topics/social-security/lang--es/index.htm>
- ONU. (1948). *ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS*. Recuperado el 01 de 06 de 2015, de http://www.un.org/es/documents/udhr/index_print.shtml
- ONU. (2015). *NACIONES UNIDAS DERECHOS HUMANOS*. Recuperado el 01 de 06 de 2015, de <http://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/WhatareHumanRights.aspx>.
- Ruiz Moreno, A. (2013). Los nuevos Paradigmas del Derecho de la Seguridad Social en México. *Revisata Latinoamericana de Derecho Social*, 31-64.
- Ruiz Moreno, A. (2013). *Los principios de la Seguridad Social. Qué son y para qué sirven*. Mexico DF: Senado de la República del H. Congreso de la Unión. Comisión de Seguridad Social.
- Sanchez-Castañeda, A. (2012). *La Seguridad y la Protección Social en México. Su necesaria reorganización*. México DF: Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM.
- Torres García, A. C. (2015). *The Impact of Health Insurance Coverage on the Use of Preventive Health Services and Healthy Behaviors: Evidence from Mexico's Public Health Insurance Program "Seguro Popular"* . Washington DC: George Washington University.
- Santana, A., Alvarado, L., Birtwistle, S., y Rivera, C. (2011). *El Seguro Popular de Salud en México: Posibles efectos sobre la economía informal* . Obtenido de Ethos Fundación : <http://ethos.org.mx/wp-content/uploads/2016/04/El-Seguro-Popular-de-Salud-en-Mexico.pdf>